



AUDAX RENOVABLES, S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 226 del texto refundido de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, Audax Renovables, S.A. (la “**Sociedad**” o “**Audax**”) comunica la siguiente:

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

El consejo de administración de la Sociedad ha aprobado una política de retribución a los accionistas ascendente a 15 millones de euros al año en concepto de dividendo, o cualquier otra forma prevista por la legislación aplicable, para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, sujeto a aprobación final por parte de la Junta General de Accionistas, todo ello en virtud de la política de retribución a los accionistas aprobada por el consejo de administración de la Sociedad, que se adjunta como **Anexo**.

Badalona, 26 de junio de 2024

Francisco José Elías Navarro
Presidente del consejo de administración
de Audax Renovables, S.A.



POLÍTICA DE RETRIBUCIÓN A LOS ACCIONISTAS

1. Introducción

El Consejo de Administración de Audax Renovables, S.A. (en adelante, “**Audax Renovables**” o la “**Sociedad**”) tiene como una de sus prioridades la remuneración al accionista, bajo la forma de dividendo, o cualquier otra forma prevista por la legislación aplicable, con el objeto de procurar una adecuada rentabilidad de su inversión. La Sociedad considera dicha remuneración como un elemento fundamental en la fidelización de los accionistas, permitiendo contar con un accionariado con vocación de invertir a largo plazo y comprometido con la Sociedad, promoviendo una estrategia económico-financiera que, teniendo en cuenta sus resultados y garantizando su estructura financiera, posibilite la maximización de la remuneración de los accionistas para asegurar la sostenibilidad del proyecto empresarial desarrollado por Audax.

En este sentido, de conformidad con el artículo 529 ter del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”), y de conformidad con el artículo 4 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, el Consejo de Administración es competente para adoptar, sin poder delegar dichas facultades, el acuerdo relativo a la aprobación de la política de dividendos y, por ende, a la aprobación de la presente política de retribución a los accionistas bajo la forma de dividendo o cualquier otra forma prevista por la legislación aplicable.

Asimismo, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y otros organismos reguladores de carácter internacional destacan la importancia de publicar información sobre la retribución al accionista teniendo en cuenta su especial relevancia en la correcta formación de los precios de las acciones e instrumentos financieros derivados en los mercados.

Por ello, y sobre la base de divulgar de forma transparente y con la debida antelación las decisiones adoptadas en materia de remuneración del accionista mediante dividendo, o cualquier otra forma prevista por la legislación aplicable, se informa de que el Consejo de Administración de Audax Renovables, en su sesión del 25 de junio de 2024, ha aprobado la presente **Política de Retribución a los Accionistas de Audax Renovables, S.A.** (la “**Política**”), que forma parte del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad.

2. Finalidad y ámbito de aplicación de la Política

La finalidad de la presente Política es configurar los principios y criterios básicos aplicables a la Sociedad por los que se regirán los acuerdos de retribución al accionista sometidos por el Consejo de Administración a la aprobación de la Junta General de Accionistas y los acuerdos que apruebe el propio Consejo de Administración en esta materia en el ejercicio de sus competencias.

3. Principios básicos de la retribución al accionista

- a) La capacidad de Audax Renovables de retribuir a sus accionistas dependerá de determinados factores, incluyendo, entre otros y sin carácter limitativo, la generación de beneficios, la disponibilidad de reservas distribuibles, la situación de

liquidez, las mejores prácticas de mercado, las recomendaciones, consideraciones y autorizaciones, en su caso, de los organismos supervisores y la normativa aplicable a la distribución de dividendos y a cualquier otra forma de reparto para retribuir al accionista (entre las que se incluye, sin carácter limitativo, el reparto de reservas disponibles). Por ello, la Sociedad no puede asegurar los importes que, en su caso, vayan a pagarse en los ejercicios 2024, 2025 y 2026 ni cuál será el importe de dicha retribución.

- b) Con el fin de lograr la consecución de un modelo sostenible de generación de capital y liquidez, los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad en materia de retribución al accionista mediante dividendo, o cualquier otra forma prevista por la legislación aplicable, deberán observar los principios de proporcionalidad al capital desembolsado, transparencia y sostenibilidad, debiendo, de un lado, promover un trato igualitario a aquellos accionistas que se encuentren en idéntica posición y, de otro, garantizar que el importe acordado sea razonable teniendo en cuenta los resultados del ejercicio social, las ratios de solvencia, la actividad económica y la remuneración que reciban los accionistas de Audax Renovables.
- c) Los acuerdos que adopten la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración en ejecución de esta Política respetarán, en todo caso, lo previsto en las normas legales vigentes y en el sistema de gobernanza y sostenibilidad, y tomarán en consideración las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales en esta materia y, en especial, las recomendaciones del Código de Bueno Gobierno de las sociedades cotizadas aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

4. Directrices

- a) Será competencia de la Junta General de Accionistas acordar la retribución a los accionistas bajo la forma de dividendo, o cualquier otra forma prevista por la legislación aplicable, en virtud de la presente Política, todo ello con cargo al beneficio del ejercicio, o a reservas de libre disposición, siempre que:
 - (i) El valor de patrimonio neto no sea, o a consecuencia del reparto, no resulte ser inferior al capital social de la Sociedad; y
 - (ii) se respeten en todo caso las ratios de capital aplicables a la Sociedad en virtud de las obligaciones asumidas por ésta con las entidades de crédito.
- b) En caso de que existieran pérdidas de ejercicios anteriores que hicieran que el valor del patrimonio neto de la Sociedad fuera inferior a la cifra del capital social, el beneficio se deberá destinar a la compensación de estas pérdidas.
- c) La Junta General o, en su caso, el Consejo de Administración, podrá determinar en el acuerdo de distribución de dividendo, o cualquier otra forma prevista por la legislación aplicable, entre otros aspectos, el momento del pago. A falta de determinación sobre esta cuestión, el importe acordado será pagadero tan pronto como sea posible conforme a la normativa aplicable, a partir del día siguiente al del que se adoptó el acuerdo.

- d) La Junta General y el Consejo de Administración de la Sociedad podrán acordar la distribución entre los accionistas de cantidades a cuenta de dividendos, siempre que:
- (i) El Consejo de Administración formule un estado contable en el que se ponga de manifiesto que existe liquidez suficiente para la distribución; y
 - (ii) la cantidad distribuida no exceda de la cuantía de los resultados obtenidos desde el fin del último ejercicio, deducidas las pérdidas procedentes de ejercicios anteriores y las cantidades con las que deban dotarse las reservas obligatorias, así como la estimación del impuesto a pagar sobre dichos resultados.
- e) Con carácter extraordinario y de forma adicional a la retribución objeto de esta Política, el Consejo de Administración podrá aprobar fórmulas adicionales de remuneración al accionista no necesariamente vinculadas a la obtención de beneficios, todo ello sujeto a la obtención de las aprobaciones y autorizaciones que en cada caso sean necesarias, e informando al mercado oportunamente.

5. Cuantía de la retribución

En tanto no ocurran circunstancias económicas, financieras, de negocio, regulatorias o recomendaciones de organismos reguladores, o de cualquier otro tipo que justifiquen la modificación de esta Política, la retribución al accionista consistirá en una retribución anual de 15 millones de euros al año en concepto de dividendo, o cualquier otra forma prevista por la legislación aplicable, para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

La retribución al accionista estará sujeta al cumplimiento de los requisitos legales y al mantenimiento de una caja mínima operativa que no ponga en riesgo la viabilidad de la Sociedad, así como al cumplimiento de los siguientes hitos al objeto de asegurar el riesgo-retorno de grupos de interés como bonistas y socios financieros:

Condiciones	2025	2026
DFN / EBITDA	<3,0x	<3,0x
EBITDA	>95 M€	>95 M€
Resultado neto	>20 M€	>20 M€

6. Previsiones de retribución

Es intención de la Sociedad abonar la retribución anual bajo la forma de dividendo, o cualquier otra forma prevista por la legislación aplicable, en efectivo dentro del plazo de dos meses desde la fecha de celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas en la que se sometan a aprobación las cuentas anuales y la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado o, en su caso, desde la fecha de celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas en la que se someta a aprobación una distribución a favor de los accionistas. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad del Consejo de Administración de aprobar el pago de cantidades a cuenta de dividendos y que, en caso de ejercitar, procurará satisfacer durante el último trimestre del ejercicio con cargo al cual se abona el dividendo.



7. Difusión

Dada la especial relevancia que tiene la información sobre retribución al accionista mediante dividendo, o cualquier otra forma prevista por la legislación aplicable, en la correcta formación del precio de las acciones, la presente Política y sus posteriores modificaciones se publicarán en la página web corporativa de Audax Renovables (www.audaxrenovables.com).

Asimismo, la Sociedad comunicará como Información Privilegiada la aprobación de las decisiones o propuestas del Consejo de Administración sobre la retribución conforme a la presente Política, que serán objeto de publicación en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página web corporativa de Audax Renovables (www.audaxrenovables.com) con la debida antelación.

8. Marco jurídico de la Política

El Consejo de Administración será el órgano competente para la aprobación y actualización de la presente Política, así como para la supervisión de su aplicación, evaluando periódicamente su eficacia y adoptando, en su caso, las modificaciones que considere oportunas.

La Comisión de Auditoría analizará y, en su caso, informará favorablemente la presente política y sus modificaciones, pudiendo hacer, en su caso, las propuestas que considere convenientes. Asimismo, analizará e informará favorablemente, si procede, las propuestas de retribución a los accionistas bajo la forma de dividendo, o cualquier otra forma prevista por la legislación aplicable, para su elevación al Consejo de Administración, sin perjuicio de las competencias o funciones que puedan atribuirse a otras Comisiones del Consejo de Administración.

* * *